



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 015 - 2025/OGAF

Lima, 29 ENE. 2025

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS:

El Informe N° D000153-2025-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 23 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° D000124-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 27 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° D000062-2025-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 25 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente punto en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del de Administración o quien haga sus veces"*;

Que, el numeral 1 del artículo 5° de la Directiva de Tesorería N° 001- 2024-EF/52.06, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2024-EF/52.01, señala que: *"El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. b) La efectiva prestación de los servicios contratados. c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros"*;





Que, el numeral 17.6 del artículo 17 de Gestión de pagos del Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público N° 1645, que establece que “ **El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar**, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad , con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.” ;

Que, Informe N° D000153-2025-SERPAR-LIMA-OA, con fecha 23 de enero del 2025, la Oficina de Abastecimiento emitió opinión técnica favorable al reconocimiento de deuda que se mantiene con el proveedor Consorcio KLM Ingeniería & Construcción EIRL., por la suma de S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles), en atención a la Orden de Compra N° 00219 de fecha 20 de noviembre del 2024, por la “ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL MIRADOR (PERGOLA) DEL PARQUE MANCO CAPAC”;

Que, dentro de este contexto, se observa que la entidad se ha beneficiado con los servicios del proveedor, lo cual se encuentra acreditado mediante Acta de Conformidad de Bienes N° 240-2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, mediante la cual, la Subgerencia de Operaciones y Mantenimiento otorga conformidad, concerniente a la Orden de Compra N° 00219 de fecha 20 de noviembre del 2024, por la “ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL MIRADOR (PERGOLA) DEL PARQUE MANCO CAPAC”;

Que, en este sentido de manera supletoria, el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que *“La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compras o de servicios, la conformidad puede consignarse en dicho documento”*, lo cual se ha cumplido en el presente caso;

Que, mediante Memorando N° D000117-2025-SERPAR-LIMA-OGAF, de fecha 23 de enero del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicito a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitir la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles), a fin de continuar con el procedimiento de Reconocimiento de deuda a favor del proveedor Consorcio KLM Ingeniería & Construcción EIRL. por la “ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL MIRADOR (PERGOLA) DEL PARQUE MANCO CAPAC”;

Que, mediante Memorando N° D000124-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM de fecha 27 de enero del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización traslada a la Oficina General de Administración y Finanzas el Informe N° D000062-2025-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 25 de enero del 2025, mediante el cual la Oficina de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 882-2025 emitida en el módulo SIAF-SP por la





suma de S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles), a fin de atender el reconocimiento de deuda con el proveedor Consorcio KLM Ingeniería & Construcción EIRL;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 de Gestión de pagos del Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que: “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del de Administración o quien haga sus veces.”;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N° 1645 que fortalece el Sistema Nacional Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, y con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del proveedor **CONSORCIO KLM INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN EIRL**, por el monto de S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles), generada en atención a la Orden de Compra N° 219 de fecha 20 de noviembre de 2024, por la “**ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL MIRADOR (PERGOLA) DEL PARQUE MANCO CAPAC**”;

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2025.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el deslinde de responsabilidades si lo hubiera, de los hechos de la demora del pago del Expediente y remitir la presente resolución y los actuados a la Oficina de Recursos Humanos y Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que adopte las acciones pertinentes, de acuerdo a su competencia.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y al contratista **CONSORCIO KLM INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN EIRL**, a fin de que procedan a efectuar las acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

